

## **RECOPIACIÓN DE LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA**

### CALENDARIO LABORAL

#### **DÍAS INHÁBILES: CALENDARIO PARA 2014**

Orden de 17 de octubre de 2013, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se determina el calendario de días inhábiles afectos de cómputos de plazos administrativos para el año 2014 (BOJA de 5 de noviembre de 2013, número 217).

#### **ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: CALENDARIO DE APERTURA EN FESTIVOS PARA 2014**

Orden de 7 de noviembre de 2013, de la Consejería de Turismo y Fomento, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2014 (BOJA de 25 de noviembre de 2013, número 231).

#### **FIESTAS LOCALES PARA 2014**

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se determinan las fiestas locales de los municipios de la comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOJA de 13 de diciembre de 2013, número 243).

### CONSEJERÍAS

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES: ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 2 de octubre de 2013, número 193).

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA de 2 de octubre de 2013, número 193).

Corrección de errores, BOJA de 15 de noviembre de 2013, número 225.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA de 2 de octubre de 2013, número 193).

Corrección de errores, BOJA número 209 de 23 de octubre de 2013.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA de 23 de octubre de 2013, número 209).

## ENTIDADES LOCALES

### ENTIDADES LOCALES: AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Orden de 10 de octubre de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se regulan las Ayudas Económico Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades (BOJA de 16 de octubre de 2013, número 204).

Corrección de errores, BOJA de 12 de noviembre de 2013, número 222.

La Orden deroga la de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales, y deja sin efecto la de 28 de junio de 2013, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares en ejecución de lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

La finalidad de la modificación es enmarcar estas Ayudas Económicas Familiares, en vez de en concepto de subvenciones como venía en la Orden de 13 de abril de 1998, financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales y no encontrándose sometidas a las disposiciones aplicables a las subvenciones públicas, al hallarse expresamente excluidas de su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y 1.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los citados menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

En su anexo I regula el modelo de convenio de cooperación a suscribir entre la Consejería y el Ayuntamiento o Diputación correspondiente en materia de ayudas económicas familiares.

#### **ENTIDADES LOCALES: PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: MODIFICACIÓN**

Orden de 5 de noviembre de 2013, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 6/2010, de 11 de junio,

reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 25 de noviembre de 2013, número 231).

Corrección de errores, BOJA de 23 de diciembre de 2013, número 249.

## IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

### IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: FISCALIZACIÓN

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los municipios capitales de provincia (BOJA de 17 de diciembre de 2013, número 245).

## ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

### ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: MODIFICACIÓN

Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 9 de octubre de 2013, número 199).

## PATRIMONIO DOCUMENTAL

### PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA: LEY: MODIFICACIÓN

Ley 6/2013, de 22 de octubre, por la que se modifica la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de documentos, archivos y patrimonio documental de Andalucía (BOJA de 6 de noviembre de 2013, número 218).

## PRESUPUESTO

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2014

Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOJA de 31 de diciembre de 2013, número 254).

La Ley dedica tres preceptos expresamente a los entes locales de la Comunidad: el 36, que regula los anticipos de tesorería a Corporaciones Locales, con carácter excepcional a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma; el 42, por el que se autoriza al Consejo de Gobierno para que realice en el Presupuesto las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes Leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias; y el 43, que regula la compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda de la Junta de Andalucía con carácter preferente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## VIVIENDA

### VIVIENDA: LEY

Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda (BOJA de 8 de octubre de 2013, número 198).

La Ley recoge los contenidos del decreto-ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Su finalidad es el efectivo cumplimiento de la función social de la propiedad promovida por particulares, y adopta medidas para fomentar la puesta en el mercado de viviendas, así como el arrendamiento. También adopta medidas que favorecen la rehabilitación de viviendas a esta finalidad.

La Ley modifica la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía; de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se

aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, y de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Respecto de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, se introduce el principio de subsidiariedad como rector en el ejercicio de las distintas políticas, siempre dentro del ámbito competencial propio de cada una de las administraciones públicas andaluzas. Con ello, se añade un nuevo Título VI, en el que se establecen los instrumentos administrativos de intervención necesarios para evitar la existencia de viviendas deshabitadas, acotando su concepto en aras de la estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, y creando a su vez un registro público que permita gestionar administrativamente el fenómeno de la no habitación de viviendas con el fin de garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna. Destaca la regulación del procedimiento contradictorio para declarar viviendas deshabitadas, así como la creación del Registro de Viviendas Deshabitadas. Se regula el ejercicio de la potestad de inspección y sancionadora para el cumplimiento de los fines de la ley.

En cuanto a la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se impone a las entidades financieras, cualquiera que sea su domicilio social, la obligación de comunicar a la Administración autonómica la adquisición de viviendas protegidas ubicadas en Andalucía y se tipifica como infracción no poner la vivienda protegida a disposición de los registros de demandantes de vivienda protegida.

Finalmente declara de interés social la cobertura de necesidad de vivienda de las personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria, a efectos de expropiación forzosa del uso de la vivienda objeto del mismo por un plazo máximo de tres años, a contar desde la fecha del lanzamiento acordado por el órgano jurisdiccional competente.

## VIVIENDA: ALQUILER A ENTES PÚBLICOS

Orden de 17 de octubre de 2013, de la Consejería de Fomento y vivienda por la que se regula el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas y el Programa de Cesión de viviendas para el alquiler a Entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria (BOJA de 24 de octubre de 2013, número 210).